E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 088** **FECHA: 19/02/2026**

CONTRATISTA	**ELSY FRANCO ARROYAVE**
CEDULA	**1.090.077.147**
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.4.5.02.09.93199.6** OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P VIGENCIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 00111 del 17/02/2026
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO PROMOTOR(A) DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DESARROLLA EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA PARA LA VIGENCIA 2026, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Entre los suscritos, a saber: **JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.815.203 de Marsella, Risaralda, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, conforme al Decreto No. 020 del 30 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la entidad, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y **ELSY FRANCO ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.09.077.147, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO PROMOTOR(A) DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DESARROLLA EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON LA GOBERNACIÓN DE

RISARALDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA PARA LA VIGENCIA 2026, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

Forma de pago:

El contratista recibirá el pago en cuatro (4) cuotas mensuales vencidas, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000) cada una, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
3. Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

TERCERA. VIGENCIA: El contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El plazo contractual podrá modificarse mediante acuerdo de las partes, formalizado a través de contrato adicional u otrosí.

CUARTA. OBLIGACIONES: A. DEL HOSPITAL:

1. Efectuar oportunamente el pago de los valores pactados en el presente contrato, una vez el contratista cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.
2. Proporcionar las directrices técnicas, administrativas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Suministrar, cuando corresponda y de acuerdo con la disponibilidad institucional, los espacios, equipos, insumos o apoyos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Brindar al contratista la información necesaria y pertinente para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato mediante el funcionario designado, verificando el cumplimiento de las obligaciones y certificando los informes para efectos de pago.

B. DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir cabalmente con lo estipulado en la propuesta anexa, que forma parte integral del presente contrato, y además con las siguientes obligaciones específicas:

1. Actividades de información sobre enfermedades prevenibles

Ejecutar 14 actividades de información sobre enfermedades prevenibles de salud pública, con enfoque diferencial en el resguardo Karabidrua o según comportamiento del municipio, todas en zona rural

dispersa. Cada actividad tendrá una duración de 1,5 a 2 horas, salvo las actividades en rural disperso que serán de 3 horas.
Coordinar estas actividades con profesionales de enfermería.
Generar evidencias mediante:
Informe detallado de cada actividad
Listados de asistencia
Registro fotográfico
Entrega de materiales educativos (plegables, proyecciones de videos o audios si se realizan)

2. Prevención de enfermedades transmitidas por vectores y roedores
Realizar jornadas de educación para control y prevención de enfermedades transmitidas por vectores y roedores en zonas seleccionadas (urbano, rural y rural disperso), en coordinación con:
Enfermera profesional
Auxiliar de enfermería
Empresa de fumigación
Se ejecutarán un total de 49 actividades: 4 en zona urbana, 40 en zona rural y 5 en zona rural dispersa.
Duración: 2 horas cada actividad urbana, 2,6 horas en rural y 4 horas en rural disperso.
Generar evidencias mediante:
Informe de cada actividad
Registro fotográfico
Listado de asistencia
Entrega de materiales educativos (plegables, videos, audios)

3. Jornadas de recolección de inservibles (focos de Aedes aegypti)
Ejecutar 4 jornadas de recolección de inservibles en zonas priorizadas del municipio (2 en zona urbana y 2 en zona rural), con el fin de reducir los focos de proliferación del vector Aedes aegypti.
Coordinar con:
Auxiliar de enfermería
Líderes comunitarios
Empresa de Servicios Públicos del municipio
Entidades ambientales y de salud
Duración de cada jornada: **8 horas**.
Generar evidencias mediante:
Informe ejecutivo de cada actividad
Registro fotográfico
Soporte de trabajo coordinado con la empresa
Generación de 2 RIPS con CUPS 120205

4. Información sobre zoonosis y bienestar animal
Ejecutar 49 actividades educativas sobre enfermedades zoonóticas y tenencia responsable de animales de compañía, promoviendo las 5 libertades del bienestar animal.
Coordinación: Auxiliar de enfermería, entidades de protección animal y líderes comunitarios.
Zonas y duración:
Urbano: 2 horas cada actividad, 4 actividades
Rural: 2,6 horas cada actividad, 40 actividades

Rural disperso: 3 horas cada actividad, 5 actividades
Evidencias:
Listados de asistencia
Soporte de material educativo entregado
Informe de cada actividad

5. Promoción del programa "Balboa Limpia y Sostenible"
Apoyar la promoción del programa mediante capacitaciones sobre clasificación de residuos, reducción, reutilización y reciclaje, para 100 hogares en área urbana y 100 en área rural, en coordinación con auxiliar de enfermería.
Evidencias:
Informe de actividades
Listados de asistencia
Entrega de materiales educativos

6. Jornadas ordinarias de recolección de inservibles
Realizar 2 jornadas de recolección de inservibles ordinarios en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos Emilio Gartner, previa educación a la población sobre manejo adecuado de residuos y separación en la fuente, capacitando 200 hogares en cada jornada (total 400 hogares).
Coordinación: Auxiliar de enfermería.
Evidencias:
Informe detallado de cada actividad
Listados de asistencia
Registro fotográfico
Proyección de videos y audios si se realizan
Entrega de plegables

7. Obrar en todo momento con ética profesional, compromiso institucional y lealtad, promoviendo un ambiente de respeto y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a capacitaciones, jornadas, reuniones o comités institucionales en los que tenga participación directa o a los que sea convocado por la E.S.E.
9. Entregar información clara, oportuna y precisa solicitada por la coordinación o supervisión del contrato, según los requerimientos administrativos o técnicos establecidos.
10. Cumplir las demás actividades técnicas, operativas y complementarias que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con la naturaleza de los servicios objeto del contrato, incluyendo aquellas necesarias para la adecuada ejecución de los programas, planes o proyectos de la E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral ni cambio del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Con el fin de cumplir el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, el contratista deberá acordar con el supervisor el plan de trabajo respectivo

QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos están sujetos a la existencia de apropiación presupuestal. Este contrato se imputará al código **2.4.5.02.09.93199.6**

OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P VIGENCIA Disponibilidad Presupuestal 0111 del 17/02/2026.

SEXTA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA :** El **CONTRATISTA** El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda una **garantía única de cumplimiento,** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante garantía bancaria, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato y por un plazo adicional de cuatro (4) meses, y amparará como mínimo los siguientes riesgos:a) **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.b) **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.El contratista deberá allegar la póliza debidamente aprobada por la entidad contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la profesional universitaria de la E.S.E. Dora Nancy Ruiz Benjumea, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las partes o del supervisor genera consecuencias conforme a la normatividad vigente.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El **HOSPITAL** podrá terminar el contrato en los siguientes casos: necesidades del servicio público, fallecimiento o incapacidad permanente del **CONTRATISTA**, interdicción judicial, cesación de pagos, incumplimientos graves. Se incorporan las cláusulas exorbitantes previstas en la ley. **PARÁGRAFO:** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El contrato podrá suspenderse por causa justificada mediante acta suscrita por ambas partes, sin que ello implique modificación del plazo contractual ni de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni haber sido sancionado por incumplimiento contractual, y autoriza al **HOSPITAL** a verificar sus antecedentes.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regulado por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** declara y acepta expresamente que no existe relación laboral de ningún tipo con la E.S.E. **HOSPITAL** CRISTO REY DE BALBOA. Las obligaciones asumidas se ejecutan con total autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación jurídica ni dependencia. En consecuencia, no se generan derechos laborales como primas, cesantías, vacaciones, indemnizaciones o aportes parafiscales. Cualquier orientación impartida por la E.S.E. se entenderá exclusivamente como directriz para el cumplimiento del objeto contractual, sin que implique control sobre la forma, modo o tiempo de ejecución, aspectos que son competencia exclusiva del **CONTRATISTA**. Este, por su parte, deberá asumir el pago completo y oportuno de sus obligaciones fiscales y de seguridad social como trabajador independiente, conforme a la normativa vigente. La firma del presente

contrato constituye prueba plena de la voluntad de las partes de excluir toda relación laboral y de sujetarse exclusivamente a las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará con plena independencia técnica, científica y administrativa, conforme a su formación y experiencia profesional. No existirá, por parte de la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA**, ninguna injerencia directa en la ejecución específica de las actividades contratadas, ni se establecerán relaciones de jerarquía, subordinación disciplinaria o dependencia económica. Esta cláusula se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad contractual, reconocido por el Código Civil colombiano y reforzado por el marco normativo de contratación estatal. La E.S.E. podrá verificar el cumplimiento del objeto contractual y emitir observaciones dentro del marco de la supervisión administrativa, sin que ello altere la naturaleza jurídica del vínculo ni transforme el contrato en una relación laboral encubierta. El **CONTRATISTA** no devengará prestaciones sociales ni se le reconocerán derechos propios de los trabajadores vinculados por contrato laboral. La ejecución del contrato se basa en el cumplimiento de resultados pactados y no en el control de medios ni horarios, aspecto que reafirma la independencia del prestador del servicio y la naturaleza civil de esta relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe la cesión total o parcial del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Requiere: acuerdo sobre objeto y precio, documento escrito, disponibilidad presupuestal, pólizas aprobadas y registro presupuestal. Para su ejecución: garantías aprobadas, registro presupuestal y acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se entiende celebrado en Balboa, Risaralda.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** frente a reclamaciones de terceros originadas en su actuación o la de sus dependientes o subcontratistas autorizados.

DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Este contrato se rige por la legislación colombiana, en especial por el Código Civil, Código de Comercio, normas de contratación estatal en lo pertinente, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. DATOS DE UBICACIÓN Y NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos contractuales, legales y administrativos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA informa y declara como datos de ubicación, contacto y notificación los siguientes:

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 088** **FECHA: 19/02/2026**

- Dirección: CAS # 4 BRR barrio pueblo nuevo
- Municipio / Departamento: Balboa Risaralda
- Teléfono de contacto: 3147071677
- Correo electrónico: 3147071677

Las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y avisos que el HOSPITAL realice a través de los datos aquí suministrados se entenderán válidamente efectuados. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL cualquier modificación de estos datos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ocurra el cambio. La omisión de dicha actualización exonera al HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de la imposibilidad de realizar notificaciones oportunas.

Para constancia y aceptación de lo anterior, se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los diecinueve (19) días de febrero de dos mil veintiséis (2026).

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

ELSY FRANCO ARROYAVE
Contratista CC 1090077147

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Leidy Zapata.